



DR. BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. 6.1.3.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 13 de mayo de 2026.- Delegación de Cultura.- Convocatoria para la concesión del XXIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, correspondiente a 2026. (Expte. 2026/18537) (Id. 386394).

Por el diputado delegado de Cultura, en escrito de fecha 4 de mayo de 2026, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Convocatoria para la concesión del XXIX Premio Internacional de Poesía Generación del 27, correspondiente a 2026"*, que copiada textualmente dice:

"Por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo 2024, en su punto 0.1.1., se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en adelante Ordenanza General de Subvenciones, donde se recoge en su anexo V.24 las bases reguladoras para la concesión del Premio Internacional de Poesía Generación del 27, publicadas en el BOP de fecha 30 de abril de 2024, número de edicto 1616/2024.

Visto que, entre los objetivos que se marcan en la Delegación de Cultura, figura el apoyo económico a las actividades culturales que surgen desde la iniciativa de la propia sociedad, como forma de profundizar y ampliar los horizontes culturales de la provincia, convocando premios y certámenes que fomentan la creación artística.

Visto que La Diputación Provincial de Málaga, en su labor de promoción y divulgación de la cultura, viene realizando desde hace años, dentro de la programación del Centro Cultural Generación del 27, la celebración del Premio Internacional de Poesía Generación del 27.

Visto el informe emitido por el Director del Centro Cultural Generación del 27 sobre la celebración del Premio Internacional de Poesía Generación del 27 (XXIX edición correspondiente al año 2026) queda claramente manifestado que es conveniente y aconsejable realizar la convocatoria en 2026, ya que este premio está cumpliendo el objetivo de estimular la creación poética contemporánea, pues así lo avala la calidad de las ediciones anteriores y el número de obras presentadas.

Visto que el artículo 2.3 del Decreto Ley, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que no será necesaria la solicitud de los informes, para el ejercicio por parte de las entidades locales, de competencias distintas de las propias y de atribuidas por delegación, a las que se refiere el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los supuestos en que se viniesen ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 27/2013, concluyendo que "...se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto", extremos todos ellos que se cumplen en el presente caso.

Hash: 3d74dd6386d17c966578bfbcd714f347800e347749caec3c10a8adeae0c2c1dff74b721374f02271766a19d2825cc34fe19efe1077cd5bc68289c4f0019f | P.Á.G. 1 DE 4



FIRMANTE

BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

a215c95ea744b3942430b18d107bd81a7f0a6d5a

NIF/CIF

****833**
****204**

FECHA Y HORA

14/05/2026 20:17:38 CET
14/05/2026 22:46:23 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2026-2028, aprobado en sesión plenaria el 19 de noviembre de 2025, al punto 9.1. de su orden del día, recoge esta convocatoria dentro de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como el coste previsible, podemos afirmar que se cumple con lo dispuesto en el artículo 13 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1., en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se recoge que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones, y por aplicación analógica a los premios, será a través de su procedimiento de concurrencia competitiva.

Considerando en cuanto a la tramitación lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículos 4 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el dispositivo primero, punto 3.1 del Decreto de la Presidencia 2025/9930, de 31 de octubre, de Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, y correspondiendo al Diputado/Vicepresidente de Cultura, Educación y Juventud efectuar la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero punto 1 del Decreto de Presidencia 2024/1898, de 1 de abril, de delegación de atribuciones de la Presidencia en Diputados Provinciales, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión del Premio Internacional de Poesía Generación del 27 (XXIX edición correspondiente a 2026) cuyo objetivo, finalidad y condiciones se señalan en los distintos apartados de las Bases recogidas en el anexo V.24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, bases aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 20/03/2024, en su punto 0.1.1, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 30 de abril de 2024, número de edicto 1616/2024.

SEGUNDO.- Manifestar que podrán participar todas las personas físicas que lo deseen, con una o más obras originales e inéditas en castellano, de tema libre, que no hayan sido premiadas anteriormente en otros concursos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA) VIA BDNS así como en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la entidad, conforme a lo establecido en el art. 15 de la vigente ordenanza y acordar que el plazo de presentación de obras será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación. En el supuesto de que el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

CUARTO.- Declarar que una vez abierto el plazo de presentación, las obras originales y demás documentación exigible con arreglo a las bases, se presentarán de acuerdo con lo establecido en ellas, Anexo V.24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en el Registro General de esta Diputación Provincial sito en C/ Pacífico, 54, Edf. A – Módulo A, Planta baja, 29004 – Málaga, o a través de los medios previstos en el art. 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO.- El Premio Internacional de Poesía Generación del 27 (XXIX edición correspondiente a 2026) estará dotado con 15.000 €, imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 6102/3342/48101.

SEXTO.- Los miembros del jurado, excepto el director del Centro Cultural Generación del 27 y la funcionaria que ejerce las funciones de Secretaria/o, percibirán por los trabajos realizados (determinación obras presentadas, admitidas y excluidas, lectura obras finalistas, asistencia a deliberaciones, determinación y presentación de la obra ganadora) una indemnización de 352,94 € cada uno, con cargo a la aplicación presupuestaria 6102/3342/22799, RC. Ref. 22026004660.

SEPTIMO.- Que la Resolución se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos y se publique para conocimiento de los interesados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por conducto de la BDNS así como en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 15 de la vigente ordenanza haciendo constar que se trata de un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al Art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que de acuerdo con los 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente y podrá interponerse alternativamente los siguiente recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Cultura e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los ocho diputados presentes de los once que de derecho la componen.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a215c95ea744b3942430b18d107bd81a7f0a6d5a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 3d74dd6386d17fc966578bfbcd714f347800e347749caec3c10a8adeae0c2c1dff74b721374ff02271766a19d2825cc3f4fe19efaf077cd5bc68289c4f0019f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2026_00000000000000000000026686478

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 14/05/2026 10:02:37

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

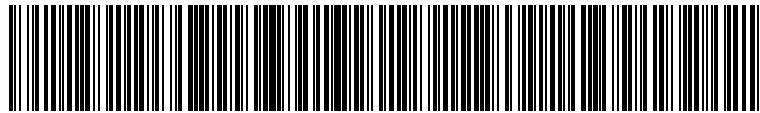
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a215c95ea744b3942430b18d107bd81a7f0a6d5a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf